

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

OBJETO: SUMINISTRAR, UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL, UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA, UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO, UN AMALGAMADOR, Y DOS LÁMPARAS DE FOTOCURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA

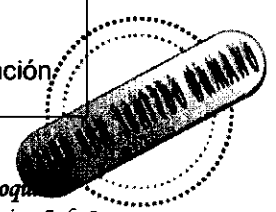
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

El Municipio de Alejandro Antioquia se encuentra ubicado en un punto geográfico que le permite a La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** ofertar los servicios de primer nivel, a los usuarios que se Encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo y población pobre no Asegurada. La prestación de los servicios va dirigida no sólo a los habitantes del municipio de Alejandro zona urbana sino también a la zona rural. La **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** es La única Institución prestadora del servicio de salud pública en la jurisdicción del Municipio de Alejandro y para efectos de fortalecer la capacidad de gestión y de atención de esta en ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de la ejecución de los **Recursos otorgados mediante la resolución radicado 2023010178878 del 27 de abril de 2023**, la cual dispone la transferencia de recursos para comprar equipos biomédicos y mobiliario de uso asistencial (una unidad odontológica portátil, una unidad odontológica, un compresor odontológico, un amalgamador, una lámpara de fotocurado), actualmente la Institución cuenta con equipos biomédicos y mobiliario de uso asistencial obsoletos, que nunca han sido renovados acogiéndose a las nuevas tecnologías que garantizan la prestación de un servicio a la salud de manera más ágil y precisa; para esto se presentó un proyecto al Departamento de Antioquia con el fin de adquirir equipos biomédicos y mobiliario de uso asistencial. El proyecto es viabilizado y respaldado por el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la resolución. SSSA Radicado No.2023010178878 del 27 de abril de 2023. La **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** para adquirir los equipos biomédicos y mobiliario de uso asistencial requiere contratar un proveedor de equipos biomédicos y mobiliario de uso asistencial para la adquisición de; una unidad odontológica portátil, una unidad odontológica, un compresor odontológico, un amalgamador, dos lámparas de fotocurado con las especificaciones técnicas requeridas como herramienta fundamental para la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de salud pública. **OBJETO – ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL OBJETO A**

CONTRATAR. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA pretende contratar el suministro de una unidad odontológica portátil, una unidad odontológica, un compresor odontológico, un amalgamador, y dos lámparas de fotocurado para la prestación de servicios de salud en **LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA**. En cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021**, de Junta Directiva, se procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto en referencia. **ALCANCE DEL OBJETO: SUMINISTRAR, UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL, UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA, UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO, UN AMALGAMADOR, Y DOS LÁMPARAS DE FOTOCURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA**. El contratista se obliga por sus propios medios, por propia cuenta y riesgo y de manera independiente, al suministro de una unidad odontológica portátil, una unidad odontológica, un compresor odontológico, un amalgamador, y dos lámparas de fotocurado con los siguientes requerimientos técnicos:

Cantidad	Nombre de los equipos	Descripción
1	Una Unidad Odontológica portátil	1. Sillón plegable, con altura graduable 2. Lámpara halógena/LED 3. Pedal ON/OFF 4. Escupidera en acero inoxidable, policarbonato o ABS 5. Bandeja para instrumental en acero inoxidable 6. Butaco odontológico 7. Con conexión borden para pieza de baja y pieza de alta 8. Compresor incorporado aire seco, mayor o igual a 0,7 HP (caballo de fuerza) 9. Tanque de agua con capacidad de mínimo 1 L 10. Debe contar con Jeringa triple 11 Sistema de empaque, con manijas y rodachines para el desplazamiento 12. Requerimiento eléctrico 120v - 50/60 Hz
1	Una Unidad Odontológica	1. Sillón con ascenso y descenso eléctrico del sillón y el espaldar 2. Tapizado impermeable sin costuras de fácil limpieza 3. Unidad odontológica con módulo de 4 servicios 4. Escupidera en material de alta resistencia 5. Eyector de saliva 6. Jeringa triple 7. Conexiones tipo borden para pieza de alta y baja velocidad 8. Bandeja auxiliar en acero inoxidable o plástica 9. Mangueras lisas 10. Manómetro indicador de presión 11. Lámpara halógena/luz LED 12. Butaco para el odontólogo tapizado sin costuras y graduación de altura



		13. Requerimiento eléctrico 110/220v - 50/60Hz
1	Un Compresor odontológico	1. Compresor libre de aceite 2. Motores con potencia de 2HP (Caballos) 3. Presión de trabajo al menos 110 PS 4. Velocidad al menos 1400 rpm 5. Medidor de presión 6. Capacidad del tanque de mínimo 100 L 7. Nivel de ruido máximo 75dB 8. Alimentación 110V-220V - 50/60 Hz
1	Un Amalgamador	1. Frecuencia de oscilación de mínimo 3300 RPM 2. Tiempo de programación de 1-99s o mayor 3. Cubierta de seguridad, con sistema de paro total al abrir la cubierta 4. Pantalla indicadora 5. Interruptor de encendido y apagado 6. Alimentación 110V - 60Hz
2	Dos Lámparas de fotocurado	1. Longitud de onda de mínimo 420 nm 2. Modos de operación (Alta, Rampa, Intermitente) 3. Fuente de luz LED 4. Batería recargable 5. Inalámbrica 6. Fibra óptica auto lavable 7. Intensidad lumínica de al menos 850mW/cm2 8. Tiempo de trabajo elegible de al menos 3s a 20s 9. Alimentación 110-240V - 50/60 Hz

El contratista Incluye consigo manuales para el usuario, manuales de servicios y con garantía en equipos de un (1) año por defectos de fabricación, transporte, instalación, y capacitación. Los aspectos descriptivos y técnicos contenidos en la oferta de los equipos adquiridos hacen parte integral del contrato de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ**. **PARAGRAFO:** los aspectos descriptivos y técnicos contenidos en la oferta de los equipos para adquirir hacen parte integral del presente estudio previo. **3. Modalidad de selección del contratista:** Modalidad privada según Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro.004 del 17 de julio de 2021. **4 Título III Artículo Decimo Numeral 10.2. Justificación:** De conformidad con el artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de la Ley 100 de 1993: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública", es decir, el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual interno de contratación. **CONTRATO PARA CELEBRAR:** El objeto del contrato a suscribirse será **SUMINISTRAR PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA..** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las siguientes son obligaciones del contratista: **a)** Se obliga a suministrar a la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** del municipio de Alejandria - Antioquia y a entera satisfacción los bienes objeto del presente contrato. **b)** Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto de contrato. **c)** Presentar los informes que le sean

requeridos. d) Garantizar la calidad de los bienes contratado. e) Cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al tema de suministro. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del suministro. g) Acreditar experiencia suministro de Equipos Biomédicos certificada en el área. h) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002, a la ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. i) Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato. j). Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad. l) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. m) Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida debido a la ejecución de las actividades propias del contrato. n) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. ñ) Entregar los suministros contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E. o) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de suministro. p). Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. r) Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este. En virtud del contrato las **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** se obligan a: a) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El contratista de conformidad con los términos de la invitación. d) Resolver las peticiones que le sean presentadas por El contratista en los términos consagrados en la Ley. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato es de **VEINTITRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ML (\$ 23.110.000,** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará de la siguiente manera 1) Un solo pago una vez entregado y recibido a entera satisfacción los bienes, previa presentación de la factura electrónica con sus respectivos soportes presentadas por El CONTRATISTA de acuerdo con el visto bueno del Supervisor de la **.E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** del Municipio de Alejandro – Antioquia, Deberá presentar junto con los manuales y la cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social. Se debe presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, pensión y parafiscales). La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno. **PLAZO:** Sera de un (1) mes contado a partir de la firma del

de inicio. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021 "POR EL CUAL SE DEFINE EL MANUAL DE CONTRATACION de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual admite en el **TITULO III. ARTICULO DECIMO NUMERAL 10.2. La contratación privada PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**", el cual admite la **Solicitud de tres Ofertas. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.** Con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de los contratistas, la Empresa tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **Reglas del procedimiento.** Para la adquisición de bienes y servicios, la Empresa se sujetará a las siguientes reglas, de acuerdo con las cuantías que a continuación se expresan: Cuando la cuantía fuere igual o inferior a **CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, se hará con el comité de contratación. **PARÁGRAFO 1:** No se necesitará la utilización de estos procedimientos en los siguientes casos: a) Contratos intuitu persona. **1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA**, es una empresa de servicios públicos de salud que tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 100 de 1993, o Leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del **Municipio de Alejandro Antioquia**. **2. Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos de saludes del derecho privado". 3. Que el Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021, contempla la CONTRATACIÓN de SUMINISTRO. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.** El valor y alcance establecido para el presente contrato se fundamenta en los precios del mercado de la zona, los tributos de carácter municipal que se deben de pagar por el suministro. **CAPACIDAD JURÍDICA.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1. Que sea legalmente capaz; 2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3. Que recaiga sobre un objeto lícito; 4. Que tenga una causa lícita.** La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra **REQUISITOS TÉCNICOS 1. Capacidad Técnica: a) Persona Natural o jurídica:** Acreditar los títulos o registros correspondientes para poder prestar el suministro. **b) Persona Jurídica:** Acreditar en su cámara de comercio que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar. **IDONEIDAD: Persona natural:** Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con Empresas Sociales del Estado. **Persona Jurídica:** Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ del Municipio de Alejandro - Antioquia.** **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE**

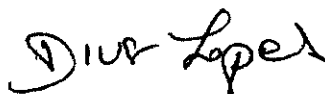
PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. Los riesgos que se generarían con el objeto a contratar **SUMINISTRAR UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL, UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA, UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO, UN AMALGAMADOR, Y DOS LÁMPARAS DE FOTOCURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.** Son los siguientes: **RIESGO DEL RESULTADO ECONÓMICO:** Es exclusivo del contratista. Se deriva del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. **RIESGO FINANCIERO:** Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto **LA E.S.E** no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual. **RIESGO DE PAGOS:** Para el pago **LA E.S.E** exige el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago. **RIESGOS TRIBUTARIOS:** los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista. **RIESGO POR LA CALIDAD E IDONEIDAD:** Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del bien o servicio contratado. **RIESGO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante. **RIESGO POLÍTICO:** El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso, serán asumidos en su totalidad por el Contratante. **RIESGOS OPERACIONALES:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad. **RIESGOS AMBIENTALES:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado.

no siendo imputables a las partes. **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. **Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se determina una calificación de cada uno de los riesgos de la siguiente:**

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	Valoración asignada		X				
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		X				
Riesgos Operacionales	Valoración asignada		X				
Riesgos Financieros	Valoración asignada		X				
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada		X				
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada		X				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada		X				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada		X				

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **ASIGNACIÓN:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. **ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO Y MITIGACIÓN: TIPIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos. **ASIGNACIÓN: EL CONTRATISTA** asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio. **MITIGACIÓN:** 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada en el mes de la contratación. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.** De conformidad con el Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021 de la Junta Directiva "POR EL CUAL SE DEFINE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA " Título III Artículos 13,14,15 y 16, Las coberturas, amparos, condiciones y montos de las garantías que se deban constituir se consignaran en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** Realizo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se encuentran adjunto a los estudios previos. Los riesgos que debe cobijar la garantía única, de acuerdo con el **TÍTULO III Artículo 16 del Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021**, deberán ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad que celebra el contrato. Según lo dispuesto en el, **Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021 Título II**, Define sobre la obligación de garantías, La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía única, expedida por una compañía legalmente establecida en el país, la cual respaldará. **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y dos (2) años más. Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte como mínimo del contrato los documentos de Ley como: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del representante y legal y de la entidad.

certificado de experiencia de la Entidad , certificado de parafiscales firmado por el contador con copia de cedula certificado junta central de contadores y tarjeta profesional, certificado bancario de la Entidad, libreta militar del representante legal Copia de la propuesta presentada, fotocopia de la cédula de ciudadanía., cámara de comercio, RUT de la persona jurídica, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas afiliación a la E.P.S y AFP. Sarlaf, **Certificación de garantías por EL CONTRATISTA. Documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación se realizará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o simplemente no se haya podido liquidar el contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** del municipio de Alejandro – Antioquia., se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA**, en usos de sus atribuciones otorgadas por el Acuerdo N° 004 del 17 de Julio de 2021 **"POR EL CUAL SE DEFINE EL MANUAL DE CONTRATACION** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA"**, y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para **SUMINISTRAR UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL, UNA UNIDAD ODONTOLÓGICA, UN COMPRESOR ODONTOLÓGICO, UN AMALGAMADOR, Y DOS LAMPARAS DE FOTOCURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** Dada en Alejandro - Antioquia a los once (11) del mes de julio de 2023.



DIVER ARLEY LOPERA
Gerente

Reviso:	Dr. Evelio de Jesús García Henao-Asesor Jurídico- H.P.L.F.A	
Aprobó	Dr. Evelio de Jesús García Henao-Asesor Jurídico- H.P.L.F.A	

